CONTRATO DE COMPRAVENTA - CC 2026- 003

Entre los suscritos: **JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ**, mayor de edad y vecino de Ciudad Bolívar - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.649.011 de Bolívar – Antioquia, quien se desempeña como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO "NUESTRO ASEO" E.S.P.**, del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, identificada con NIT. 811.015.728-0; y facultada mediante acuerdo de la Junta Directiva 001 de Diciembre de 2025 y las normas del código civil y demás aplicables a la materia, de una parte, que se denominará **LA EMPRESA**, y de otra parte, **MARINELLA DEL SOCORRO OSPINA OSPINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.396.356 de Medellín- Antioquia representante legal de **ROTOTECH S.A.S** con Nit **811031837-2** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente Contrato de compraventa, con la intención de satisfacer las necesidades y requerimientos contenidos en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que hace parte integral de este contrato, el cual se rige por las cláusulas siguientes. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la empresa a la venta de 4 coches de barrido para la prestación del servicio de aseo en la modalidad de barrido. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a vender mencionados coches con el cumplimiento de las siguientes características mínimas: 1. Debe tener ruedas de arrastre. 2. Debe ser liviano. 3. Debe tener portabilidad como mínimo para 3 elementos de barrido como escoba, recogedor y machete. 4. Debe tener una capacidad de carga de 10 kilogramos. En virtud de este acuerdo las partes se obligan a: A) **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Pagar el valor del contrato en las condiciones que se obligó, siempre que el servicio se haya efectuado a entera satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Prestar apoyo y facilitar la ejecución del contrato. 4. Exigir al contratista la afiliación y pago de la seguridad social no solo para la suscripción del contrato, sino para el pago. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato con eficiencia y responsabilidad. 2. Mantener la afiliación y pagos de la seguridad social al día. 3. Avisar a La Empresa, cualquier dificultad o anomalía que se presente en desarrollo del objeto contractual. 4. Cumplir en forma eficiente, oportuna y con los requerimientos técnicos que se hayan presentado en la propuesta, que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. VALOR: TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($3.078.077) M.L.C.** el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta cobro o factura, debidamente diligenciada; después de cada actividad realizada y posterior a la presentación del informe que soporta la actividad, el pago se hará previo visto bueno del supervisor y pago de la seguridad social por parte del contratista. **TERCERA. DURACIÓN:** 90 días después de la firma de la acta de inicio **CUARTA. CLAÚSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **QUINTA . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de las obligaciones y derechos que contrae el CONTRATISTA en virtud del presente contrato requiere de autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para LA EMPRESA, en el cumplimiento del mismo serán con 2.1.2.02.01.003 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) con Disponibilidad Presupuestal No. 00050 de 28 enero de 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la empresa **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Hacen parte del mismo los siguientes documentos: Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, RUT, Fotocopia de cédula de ciudadanía, aporte y pago de seguridad social del CONTRATISTA, propuesta del servicio. LA EMPRESA consultó

los boletines de la procuraduría, contraloría y policía, sobre la verificación de pendientes por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA . EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA . RECONOCIMIENTO:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA acepta y reconoce la potestad que tiene LA EMPRESA de hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas entre los artículos 15 y 19 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados. el CONTRATISTA debe presentar los documentos que demuestren la afiliación a la seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y demás documentos contenidos en la Cláusula décima de este contrato. **DECIMA CUARTA. . RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley 142 de 1992, modificado por la Ley 689 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA QUINTA . GARANTÍAS:** No hace necesario la constitución de garantías por la cuantía del contrato **DECIMA SEXTA . DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el municipio de Ciudad Bolívar- Antioquia.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, a los Veinte ocho (28) días del mes de enero de 2026.

JUAN GABRIEL ALVAREZ C.
Representante Legal "Nuestro Aseo" E.S.P.
NIT. 811.015.728-0
CONTRATANTE

MARINELLA OSPINA
Representante legal ROTOTECH S.A.S
Nit 811.031.837-2
CONTRATISTA

Proyectó: Juan Carlos Pineda
Abogado Jurídica Limitada S.A.S